

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

RECHAZA SOLICITUD RECONOCIMIENTO  
DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADOS A  
EXTRANJEROS QUE INDICAN

N° Interno: 2305850



RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 14 DIC. 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiados N° 213 y N° 277, presentada por los extranjeros con fecha 21/04/2009; c) lo comunicado mediante Oficio Ordinario N° 5362 del 18/06/2009, de Policía de Investigaciones de Chile; y

TENIENDO PRESENTE: a) la petición hecha por a los extranjeros individualizados en la parte resolutive; b) que, la solicitud fue analizada en la Sesión N° 6 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada con fecha 29/07/2010; c) que, de acuerdo al relato entregado por la solicitante, se ha considerado que no existe temor fundado de persecución, que la solicitud es extemporánea y que las causales por las cuales los solicitantes vistan a Chile no se fundan en la búsqueda de protección sino en otras necesidades de tipo migratorias y afectivas; d) que, estudiados los antecedentes de los peticionarios, este Ministerio ha llegado a la conclusión que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, ni tampoco en lo dispuesto en la Ley 20.430 de 2010;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos 2° y 4°, inciso final, 19, 20, y 35 de la ley 20.430 del 15/04/2010 y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

1.- RECHÁZASE la solicitud de Reconocimiento de la Condición de Refugiado a doña Carolina OLAYA ESTRELLA y don Miguel Stiven OLAYA ESTRELLA, ambos de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- OTÓRGASE a los extranjeros mencionados el plazo de 30 días, contados desde la notificación de la presente resolución, para solicitar ante la autoridad migratoria un permiso de residencia en el país de acuerdo con la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile, o bien para hacer abandono del país.

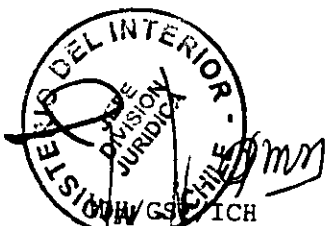
3.- RESÉRVANSE a los extranjeros los recursos administrativos establecidos en el artículo 43 de la Ley 20.430 y los recursos judiciales procedentes.

4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los extranjeros por carta certificada, acompañando copia íntegra de la misma.

5.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
Subsecretario del Interior



[14080]03/08/2010

Distribución:

- Subsecretario del Interior
- Depto. Extranjería y M. del M.I.
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Polin
- Vicaría de la Pastoral Social

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA  
SU CONOCIMIENTO.



CARMEN GLORIA DANERI H.  
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA  
Y MIGRACION